



NOTIFICACIÓN POR AVISO

miércoles, 23 de agosto de 2023

Señores propietarios:
RUEDA PINZON LUIS ALFONSO CC: 79470213
Att. LUIS ALFONSO RUEDA PINZON
CL 27 A S 25 26
Teléfono:
Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



Guia: 110313380036 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11031338
CodPostal: 110421-DOCUMENTOS

Destinatario: RUEDA PINZON LUIS ALFONSO
Empresa: 4230276
CL 27 A S 25 26
Identi: 4230276 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99
Peso: 200Grms Fecha:2023-08-23 16:08:07 Precio: \$900 Zona:110

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

25 AGO 2023

MENSAJERÍA
ESPECIALIZADA
NIT: 8110472028-0
Resolución 1441 - 12 Agosto 2020
Reg. Postal RPOSTAL 0195

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

Mensajero: Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo: 110313380036

1052

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 26-jul-23 la Resolución: 11001-4-23-1448, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones: Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la CL 27 A S 25 26 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-0276 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

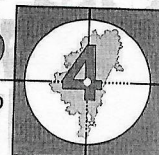
Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

28 AGO 2023
01 SEP 2023

Anexo: folios 2

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1448 DEL 26 DE JULIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 27 A S 25 26 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-0276 del 15 de febrero de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 27 A S 25 26 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 050S-40488409 y chip catastral A AAA0201SPKL, presentada por el señor Calderon Argoty Mijair Andres identificado con la cédula de ciudadanía 1022365147, en calidad de apoderado del señor Luis Alfonso Rueda Pinzon identificado con la cédula de ciudadanía 79470213 titular del derecho real de dominio.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0665 del 19 de abril de 2023, la cual fue recibida por los interesados el 24 de abril de 2023, a través de correo.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 07 de junio de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0665 del 19 de abril de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 30 de junio de 2023.
5. Que el día 30 de junio de 2023, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. ARQUITECTURA.

Intervenciones

-indicar correctamente mediante convenciones gráficas las áreas intervenidas

Uso

Teniendo en cuenta que, en plano de levantamiento, se indica el uso Residencial multifamiliar, se precisa que este se permite como principal con las siguientes condiciones.

1: Las edificaciones con usos residenciales deberán localizar usos diferentes en el piso de acceso frente a la calle, según las especificaciones previstas en el Decreto 555 de 2021.

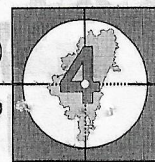
-Clarificar los usos propuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y 234 del Decreto 555 de 2021.

Dibujo

-En rótulo, corregir uso, verificar contenido de planos

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1448 DEL 26 DE JULIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 27 A S 25 26 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

-Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

Cuadro de Áreas

-Una vez corregido el proyecto arquitectónico, ajustar en lo pertinente cuadro de áreas de levantamiento, intervenidas y definitivas.

II. INGENIERIA.

09. Revisar la nomenclatura y distancias entre ejes, revisar niveles estructurales, vacíos escaleras y ductos. Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales.

12. Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.

III. JURIDICA.

4. Declaración:

Aportar nuevamente la declaración de antigüedad de la construcción, la cual debe estar suscrita por los propietarios del predio con la dirección correcta del inmueble, teniendo en cuenta que, debe ser bajo la gravedad del juramento y el tiempo de construcción debe ser por lo menos de 5 años anteriores a la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017.

5. Otros:

Aclare si el predio objeto del trámite comparte muros, cimentación o cualquier otro aspecto de carácter estructural con la o las edificaciones vecinas y si el presente proyecto afectara en algún aspecto dichos elementos. En caso afirmativo deberá aportar folio de matrícula inmobiliaria del predio vecino con una expedición no mayor a 30 días a su radicación y oficio suscrito por el o los titulares inscritos en el que se manifieste con claridad y expresamente su conocimiento respecto de las intervenciones y su anuencia, acompañado de las cédulas de ciudadanía. Se verificará con la manzana catastral y otros instrumentos, que en efecto si corresponda al predio vecino. En caso de que la propuesta se plantee dilatada de los predios colindantes, estos documentos no serán requeridos.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 27 A S 25 26 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 050S-40488409 y chip catastral A AAA0201SPKL, presentada por el señor Calderon Argoty Mijair Andres identificado con la cédula de ciudadanía 1022365147, en calidad de apoderado del señor Luis Alfonso Rueda Pinzon identificado con la cédula de ciudadanía 79470213. Titular del derecho real de dominio.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

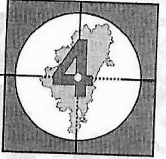


Expediente No. 11001-4-23-0276

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1448 DEL 26 DE JULIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 27 A S 25 26 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-0276 del 15 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARC MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: S.B.R. *SB*
Revisó: C.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

